

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META Y OTRO
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00378-00

El Juzgado mediante auto de fecha 24 de febrero de 2020 (fls.22-23pdf)¹, inadmitió la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; la parte demandante, en escrito radicado el 02 de marzo del 2020 (fls.2634pdf)², procedió a subsanar las irregularidades advertidas, y en consecuencia:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 1º del artículo 155 y del numeral 1º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una simple nulidad.
- ✓ El demandante se haya legitimado para presentar la demanda en nombre propio, por disposición del artículo 137 ibídem.
- ✓ La demanda se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 161 de la ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos formales de que tratan los artículos 162, 163, 166 y 167 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que lo pretendido con el presente medio de control es susceptible de demandarse en cualquier tiempo, en los términos del literal a) del numeral 1º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor dispuestos en el numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Fueron debidamente allegados los actos administrativos demandados: Acuerdos No. 02 del 17 de enero 2019, 07 del 21 de junio de 2019 y 09 del 26 de agosto de 2019, expedido por el Concejo Municipal del municipio de El Dorado, de acuerdo a lo ordenado por el numeral 1º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011. (fls.8-19pdf)³

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda instaurada en nombre propio por JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, en contra del DEPARTAMENTO DEL META y del MUNICIPIO DE EL DORADO (Meta).

1 TYBA EXPD.DIGITAL 50001333300220190037800_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_3-07-2020 8.33.34 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 19483FF037E587359B547001BAD3166FEA54A877
2 TYBA EXPD.DIGITAL 50001333300220190037800_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_3-07-2020 8.33.34 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 19483FF037E587359B547001BAD3166FEA54A877
3 TYBA EXPD.DIGITAL 50001333300220190037800_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_3-07-2020 8.33.34 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 19483FF037E587359B547001BAD3166FEA54A877

2. TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento ordinario en primera instancia.

3. NOTIFICAR, el presente auto en forma personal al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META y al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, y a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

4. REQUERIR a la parte demandada, para que, dentro del término de traslado, allegue al proceso el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; advirtiéndole que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el ultimo inciso del párrafo 1° del artículo 175 ibídem.

5. ORDENAR que, por Secretaría, se informe a la comunidad de la existencia de este proceso, a través de la publicación del presente proveído en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1406652082e36a60e69696c5446e3ded4fdd748df56c7c8a69521de9b23f9347

Documento generado en 08/10/2021 04:16:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**